



La Villa de Orgaz
en el
Catastro de Ensenada
Año 1753

Fuente: **La Villa de Orgaz.**-- Archivo General de Simancas. Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa. Libro 619, folios 856 recto a 942 vuelto.

Edición electrónica: Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2014

PRESENTACION

Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea , Marqués de la Ensenada, nació en Alesanco (La Rioja) en 1702 y murió en Medina del Campo (Valladolid) en 1784. Nombrado en 1743 Secretario de Hacienda, Guerra, Marina, Indias y Estado por el rey Fernando VI, se propuso una reorganización radical de la hacienda pública, que se encontraba en estado calamitoso. Proyectó un cambio del sistema fiscal, de manera que los diferentes tributos que percibía el Estado se unificaran en un único impuesto proporcional a la riqueza de cada uno, denominado de Única Contribución. Con ello se conseguiría : aumentar los ingresos, eliminar la gran multiplicidad de impuestos existentes hasta entonces, reducir los gastos de cobranza por la existencia de demasiados recaudadores, eliminar los privilegios de los nobles y el clero, que estaban exentos de determinados impuestos, estableciendo una "única contribución" para todos, ya que los impuestos recaían hasta entonces en los "pecheros".

Para ello acometió una gran investigación, un **catastro-censo**, en las 22 provincias del entonces reino de Castilla, mediante una encuesta general que se llevó a cabo en todas las poblaciones, para conocer los ingresos y gastos de la hacienda pública y conseguir una estadística de la riqueza de la población.

Para averiguar estos datos en cada población se constituía una "Comisión averiguadora" , presidida por un Subdelegado del Intendente y formada por las autoridades de cada población junto a unos peritos, nombrados por los pueblos y por el Estado, los cuales debían responder a un cuestionario impreso, el llamado **Interrogatorio**, que constaba de 40 preguntas. Estas respuestas, recogidas por escrito, se conocen con el nombre de **Respuestas generales** .

Paralelamente cualquier persona que tuviera propiedades y todos los cabezas de familia debían presentar una declaración "de personas, familias y bienes". Una vez verificadas estas declaraciones la Comisión averiguadora tenían que hacer una relación, con las respuestas que daban cada uno los vecinos, de todos

los bienes que producían alguna riqueza y el producto que supuestamente se sacaba de estos bienes. Estas relaciones se conocen como **Libro de lo raíz**. Y en otro libro debían copiar los datos demográficos aportados por cada familia, conformando el llamado **Libro de los cabeza de casa** .

Aunque finalmente el proyecto reformador fracasó, se llevó a cabo una magna investigación, cuyos materiales, depositados en distintos archivos españoles, conocemos hoy como **Catastro del Marqués de la Ensenada**.

Aquí reproduzco las **Respuestas generales** de Orgaz, tomando las imágenes de PARES (Portal de Archivos Españoles). Para facilitar la lectura del texto he incorporado sobreimpreso un resumen del enunciado de cada pregunta, que no aparece en el texto original. El enunciado completo de las preguntas del **Interrogatorio** figura al final de este documento.

Jesús Gómez Fernández-Cabrera, 2014



Orgaz

En nombre de los señores
 al Teniente del Mexicano-
 rio de Lerida A. con la concu-
 rrencia del Cura Párroco de
 esta villa y Capítular de ella

En la villa de Orgaz en veinte y quatro dias
 del mes de Mayo año de mil setecientos cinquenta

y tres el Sr. D. Alonso Manuel de Cepeda Tuez sub

delegado en ella para la Abexiguacion de los efectos

en que hade fundarse una sola Contribucion en

lugares de las que componen las Densas
Provinciales para el Examen de los testi-
cos nombrados al tenor del Interrogato-
rio de la letra A. que va por Cabeza

de este Juadexmo, los hizo comparecer
en su posada con la concurrencia de D.^o

Juan Manuel de Aquellos, Cura pro-

pio de la Iglesia Parroquial de esta
dha villa, la de D.^o Juan Manuel de

Pared y Joseph Vida Delgado Alcaide

Ordinarios por ambos Curados D. Joseph

Nicolás Calderon de la Varca D. Gutie.

xxe Calderon de la Varca: Domingo de Alca

Salazar: y Antonio Lopez de Seda. Regidor

por ambos Curados, y Felipe Crespo de la

Sexna Cov^{no} de S. M. Numero y Ayuntamiento

de esta Refexida villa en la forma que

está prevenido en la R. Instruccion, y los

concurrentes, ademas del Refexido Cura

y los ya expresados son D.^o Juan Nie^o

to Magdalena. Raphael Tor^omandez

el Mayor, Gabriel Delgado Nieto. Al

phonso Cenciaga. Julian Cid. y Txam^o Co

Delgado, Felixos, los quales y Capitulad^o,

vase de Juramento que hizieron, y dho

señor Juez les recivio por Dios nros.

ya una señal de Cruz conforme dho

aficiéron decir verdad, y viendo p^oreg^o

al themox de cada una delas p^oreg^o tal

167
 de dho Interrogatorio de Union y Conformidad

Respondieron lo siguiente:

1: NOMBRE

1^a A la primera pregunta dijeron que esta
 villa se nombra Exogaz.

2: JURISDICCION Y DERECHOS

2^a A la segunda pregunta dijeron que es de
 Señorio, y pertenece al C^{mo} S. Conde de Exogaz,
 quien como tal percibe diferentes tributos
 de muchas, e de la maior parte de Casas y de al-
 gunas Tierras y Viudas que estos poseen mon-
 taa anualmente mil y seiscientos Reales

poco mas o menos, un Segundo Diermo

de los frutos que se cogen en los pagos

que llaman de Sexna y Longuevas q

este podrá montar un mil y doscientos

l. en cada año: dos Libras de Carne

por Cada cabeza de Ganado Lanar, y

Cabrio y oxe libras por cada Res va-

cuna que se venden en las Carnerozas

de esta Refexida Villa que esto podrá

montar anualmente dos mil y quin^{tos}

D^o. Tambien dá la villa a S. C. de Aguil

naldo por suya de Diez e cada año quie

nientos D^o. que todo haze cinco mil y ochoz. r.

3: SITUACION GEOGRAFICA. TAMAÑO DEL TÉRMINO

3^a. Ala tercera pregunta, digeron que el

termino desta villa tendrá de S. a N. una

legua, y poco mas o menos de esta de N. a S.

de Circunferencia tres leguas y media poco

mas o menos, y que para andarse con paso

regular, cada legua se necesitara una hora

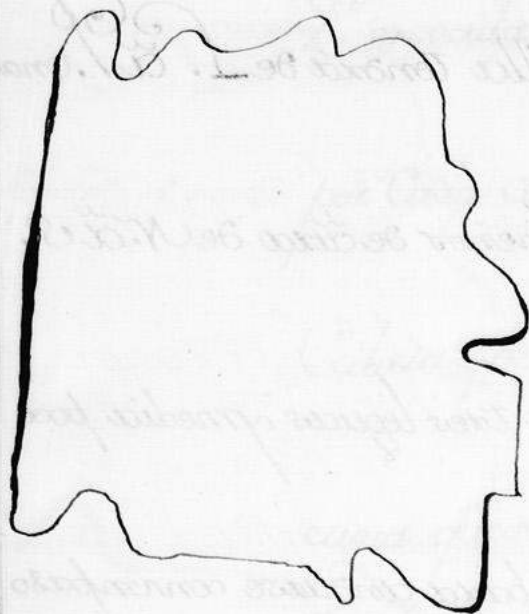
de tiempo. conforada por S. con los terminos,

del Lugar de Manzaneque, y villa

de Uceda, por Poniente con el Termino

del Lugar de Axisgouda, y despoblado

de Escalicas, por N. con el Termino



del Lugar de villa mi-

naia, y Dehesa de villa

Uceda, y por S. con los

terminos de la villa y

Lugar de Tebenes y Lugar de Manfa-

liza cuya fig^a segun aparece alariscua

es la que vá puesta ala buelta desta pregunta

4: TIPOS DE TIERRAS

1^a A la quarta pregunta dixerón que este

termino se compone de Tierras de Regadio p^a

hortaliza unicamente con Noxias; lo demas

de Secano, olivas, viñas, un Truxal pequeño

de Albarcoques. y otras Fuentes entre las Ce-

pas de un Masuelo siete pedazos de trados con

Terras maiores y menores; Tierras de Pasto

con algunos Matosales, un pedazo de tierra

Matosal que para que se Criem Encinas

y Arbores, ve Cistim^o Olivando en Cum-

plimencia de las D.^{as} Ordenes para la

Conservacion de montes y aumento

de Plantios; y en el sitio que llaman

la Baraona, hay una Casa labranza

que es solo un quarto y sirve para el

Recojido de los ganados de la Laxa

de los herederos menores hijos de Juan

Diaz Gutiérrez que labran en aquel

sitio y no hai otros Aprovecham^{tos}.

de los que contiene la pregunta que dhas tierras

de vecano dan una cosecha al año con otro de

descanso que llaman año, y vez, a excepción de

otras que necesitan de tres años de descanso p.^a

de inferior calidad, las olivas, viñas frutal,

y algunas huertas dan una cosecha al año =

5: CALIDADES DE LAS TIERRAS

5^a A la quinta pregunta. Dijeron que en

tierras de regadio para hortaliza, solo ay

la calidad de Buena, en las de vecano, olivas

y viñas la de B. M. e inferior calidad

Safamepa de su real de Albarcoques de M.

las quexas que están entre las Cepas

del pueblo de inferior Calidad y las

treras de tastos para Canados maio-

des y menores de las mismas tres Calid^s.

6: TIPOS DE ARBOLES

6^a A la sexta pregunta dijeron que no

ay otros plantios de arboles en el texto.

que los que llevan declarados de olivas,

viñas, el sual, y algunas quexas.

7: QUÉ TIERRAS TIENEN ARBOLES

7^a A la septima pregunta dijeron

que los Arboles que se han Declarados estan pl-

-antados, las Olivas y viñas en tierras de las tres

Clases que van expresadas, el fustal de Albar-

coques en la de u. y las Zuevas en la de F.C. a

8: FORMACION DE LOS PLANTIOS

3.^a Alabregumaa octava, dijeron que los plant.

de Olivas estan puestos á mano en toda la Es.

tención de las tierras que ocupa, y algunas á

entre viñas interpoladas con las Cepas pue-

tas en cón y otras vinella, tambien las ay

Cepas en algunas tierras de sembradio

del Texmino, los delas viñas estan

puestos amaxco Nal con orden en

la conformidad de las olivas. el frutal

de Albarcoques está puesto sin ella en

toda la Extension de la tierra que

ocupan. el delas Yguexas. está tambien

puesto sin ella entre las Cepas de un

uafuelo, como tienen explicado.

9: UNIDADES USADAS PARA MEDIR LAS TIERRAS

9^a A la pregunta nueve, dixerón que

la medida de tierras de Negadio con

Novena, y las se veano se nombra fanega y

son unas y otras de quinientos Cuadales

de once pies cada uno, Las olivas se regulan

tambien por fanegas de los mismos quinientos a

cuadales, y la medida de vinas se nombra Arca

zada y cada una se compone de quatrocientos

cuadales de los referidos once pies, La medida

de fructal de Albarcoques tambien se nombra

fanega, componiendose de los mismos quinient.

cuadales La plantada de legunas, respect

de Couca entre las Cepas de muid

fuero, no se puede nombrar fanega por

las pocas que ai, y estas las requian

velos mismos quientos Cavadales,

las de bado, y fastos menores y maior.

de Compone e otros quientos Cavadales.

Que en cada fanega de tierra de Superior

Calidad. corresponde y se siembra fanega

y media de trigo, en la de mediana Cal.

diez y seis Celem^{nes}ones; y catorze Celem^{nes}

En la de Inferior Calidad. y de Cevada se siembran

y desparrama en la de superior Calidad tres

fanegas; en la de mediana dos fanegas y med.

y en la de Inferior dos fanegas, en la de Media

na Calidad, se suelen sembrar Garbanos, la

cantidad con la Cantidad, y corresponde a cada

fanega de siembra media fanega de esta se-

milla, en la de Inferior Calidad se siembra

Centeno, y desparrama en cada fanega de tra

tres cuartillos; y en la de esta Calidad tamé

se siembra Algarrobas y Abena, y

Corresponde a cada fanega de sembrad^{ra}.

de estas dos Especies una fanega.

10: SUPERFICIES DE LAS TIERRAS Y CALIDADES

1^o. A la pregunta diez dijeron que el

termino de esta villa se componia

al poco más o menos de siete fanegas

de tierra de regadio con Norias para

hortaliza, y de secano de buena calidad

trecientas y cinquenta fanegas de Mc.

como dos mil fanegas y como tres mil

fanegas de Inferior Calidad, De cinquenta fanegas

de tierra plantadas de olivas de Buena Calidad.

De Ciento y veinte y cinco fanegas de M.C. De

setenta y cinco de T.C. de cien Aranzadas de vinosa

de Buena Calidad: Quatro mil Aranzadas de la

Mediana Calidad, y dos mil de Inferior Calidad.

De una quantilla de tierra plantada de Arboles

frutales de Albarcoques; como otra quantilla

de tierra plantada de Quercas y estan entre

las Cepas de un mofuelo como tienen Declarado

Veinte y seis fanegas de Prados de B.C.

con Jervas maiores y menores que estan

Camino de Aisgoudas y la Vexna, de trece^{os}

ta fanegas de Prados de Mediana Calid^{os}.

en el vncax que llaman de Ramos y Regi^{os}

dos inmediatos a la Poblacion; y se quare^{ta}.

fanegas de Prados de Inferior Calidad

donde llaman los salobrales en diferen

tes pedaxos. Decinquenta fanegas de

tierras de Pastos de buena Calidad con

1
Y otras mayores que es la mitad de la Dehesa llama⁸⁶⁶

mada Boial. y la otra mitad de ella es de el

Conde de esta villa, y las Copresadas

cinquenta fanegas no tienen validez alguna

por ser para pasto de los Ganados mayores de la

Lavora de los Vecinos: De quinientas fanegas

de tierra de MC. que tampoco producen validez

por ser para la villa sus Pastos por Adecada a lo

es obligado del Abasco de el Carrn. de ella, y las

llaman el Coto Carrizero. De sesenta fanegas

de tierra de inferior Calidad que llamⁿ.

la dehesilla del Consejo del Taxefon

por ser propia del y se dexienda para

bastos de Ganados menores en las

inbexnadas, y vale en cada año tres^{tos}.

De vellon; De tres mil fanegas de

tierra, y de ellas, como las setecientas

se allan acotadas para monte tallas

en observancia de las N.^{as} ordenes

para la Conservacion de montes

867
y Aumento de Panis como lleban Explicado

en la Tercera pregunta. Mas dos mil y tres^{tas}.

fanegas restantes son para Pasto Comum

de los Panados de los vezinos y de estas se ha

llam oy sembradas y Aradas, por varios ve-

cinco como doscientas y Cincuenta fanegas

que estas son las que unicamente sirven

utilidad de las dhas tres mil, y todas son

de H. y demas de las que van expresadas

de Secano, Mas Cincuenta fanegas de tierra

de Buena Caída mitas de la dehesa

Boial propia del Com^o V. Conde de

estavilla levalem en cada un año en

Monta como mil r. de vellon y sobre

lo cierto de lo que llevan Espresado se.

Remiten alas Relaciones y anotación^o.

que en el acto de la Operacion se hizo.

en por los que deponen.

11: FRUTOS QUE SE RECOGEN

11. A la pregunta que se hizo que

los frutos que se cose en estas términos

Son trigo, y Cevada alguna porcion de Centeno,

Algarrobas, Garbanos y Abena, tambien se.

coje Arcebuta y otras y alguna cosa por.

de Albarcoques y otros.

12: CANTIDAD Y VARIEDAD DE FRUTOS QUE SE RECOGEN

12^a A la pregunta doce digieron que en cada un

año (regulado por quinquenio y sacado uno

comun) les parece producirse cada fanega de

terreno de regadio para Ortoliza con Noxia

de las que di de esta especie el valor de tres

cientos y cinquenta R^s. La fanega de tierra

de Secano e Superior Calidad sembrada

de trigo, producirá once fanegas. La

de mediana Calidad ocho fanegas, y qua-

tro la de V.C., por las mismas reglas,

La fanega de Tierra sembrada de Cevada,

producirá la de B.C. treinta y tres f.^s,

la de M.C. veinte y quatro; y doce faneg.^s

La de V.C., la de M.C. sembrada de

Garbanos, producirá tres fanegas,

La fanega de Tierra de V.C. sembrada

de Abena produzió cada año por la regla

de diez y seis fanegas, La de esta calidad sembrada

de Alcaravacas produzió seis fanegas; La fanega

de tierra de esta calidad sembrada de Centeno

produzió seis fanegas: Alas noventa y seis

fanegas de Prados; las veinte y seis de B.C.

treinta de M. y las quarenta de V.C., no se da

valor por ser para el uso comun de los Ganaderos

mayores y menores de los vecinos y en

terrazas y validas de dichos Ganaderos; Alas Cinq.^{ta}

fanegas de tierra de buenos de buena Cal.

para los Ganados mayores que es la

mitad de la dehesa que llaman Boial,

por que la otra mitad es del Comor.

Como de esta villa no da utilidad por

vez tambien para Pasto. Comun de los

Ganados mayores de la Sabox de los

vecinos; Alas quinientas fanegas

de tierra de Mediana Calidad que lla-

man el Coto Carnizero; tampoco con-

dejan utilidad alguna por dexarse sus
SS

pastos por Abcald para el obligado del Abasto

del Carnedo de esta Villa: Alas sesenta faneg.^s

de tierra de Inferior Calidad que llaman. La

dehesilla de el Conexo por ser propia de el. y

se dexienda en las Imbenadas para Pasto

de Ganados menores, valdrá lo que produzca

cada fanega en cada año cinco R.^s las tres

mil y setecientas fanegas de tierra de I. C.

para pastos menores, no rindern utilidad

alguna por ser las tres mil de la ^p...

Comun de los Ganados de los vecinos,

y las setecientas están acortadas y

dividense de Monte Paraiso y Nebralles

por que antes heran mataderos

en cumplimiento de las R. ^o Ediciones

para Conservacion de monte, y ^o ^o ^o

de Hantios, y las Cincuenta faneg.

de buena calidad. mitad de la Dehesa

propia de S.C., regular vale en renta

873
cada año cada fanega veinte Piedras ^{Nº}

13: QUÉ FRUTOS DAN LOS ARBOLES

13 A la pregunta taceo dixeron que cada

fanega de tierra puesta de olivas que cada

una regularmente tiene quarenta pies

(por vazo de la Regla de un quinquenio) produ-

cidá cada pie de superiox Calidad quatro

Celemines de Azeituna que hazen taceo f.º

y quatro Celemines, y de cada fanega 20

Azeituna valen tres quantillas de Azeit

y por esta Razón adhas taceo fanegas y

quattro Celemines de Arzittuna, co-

rrresponden en Limpio diez Arrovas de

Azeite: La fanega de tierra de M.C.

producirá ocho fanegas y quatro Celemi-

nes de Arzittuna al respecto de dos

Celemines y medio por pie, Correspon-

den en Limpio seis arrovas y quat-

rilla de Azeite: La fanega de tierra

de inferior Calidad produce quatro

fanegas de Arzittuna al respecto

de Cinco Quantillos por pie Corresponde en lim

pio tres años de Arzite. Cada Arziteada

de viña de Superior Calidad. produziada por

Cada y media de tuba que esta a diez y

seis años por Cada que hacen la VC.

gulation, corresponde quarenta años, de

las que valen veinte años de mosto y

hechar vino (vafada la quarta parte por

razon de mezclar del mismo mosto, y el que

se Cuezze para darlo) quedan en

limpio y Corresponden á cada Arca.

cada quinze años de vino: La de

M.C. produce treinta y dos años

de huera, y usada la quarta parte de

meada á los diez y seis de morto en

limpio, á cada Arca de corresponden

de doce años de vino: La de Infancia

Calida produce diez y seis años.

y usada meada á los ocho de morto

quedan seis años de vino en

limpio: La fanega de frutal de Albarcoques

de M.C. que cada fanega tenia Cien pies.

produzian cada uno una quantilla que conves

ponde a cada fanega veinte y cinco arrovas,

de esta fruta en cada año por la Regla de

en quinquenio, por la quantilla de tierra.

plantada de huertas que ay entre las Cep.

de en Mafuelo, Regulan produzian nueve

arrovas de los.

14: VALOR ANUAL DE LA PRODUCCION

11. A pregunta Catorze dixeron, que

el Valor que ordinariamente, y por
Regla de quinientos, es el Comun,
y se puede dar en esta villa á cada fanega
de trigo es diez y ocho r. La de Cera-
da seis r. La de Centeno doze r. Ala
de Garbanzos quarenta y ocho r. ala
de Algarrovas doze r. Ala de Abenda
seis r., la de la añova de Azeite
Diez y ocho r. la de vino, atendidas
y ordenadas las fuébras que

Reguladamente se Experimentan en esta villa

de Abimagnarse, aigarse, atufarse, osofo-

cause, y en atención á la poca vida que se Es-

perimenta de muchos años a esta parte en

esta villa, regulan el precio acinos D.^o y med.^o

vellon. La arava de Alvarcoques á seis

reales. La arava de los á quatro.

15: IMPUESTOS Y SUS TITULARES

15^o A la pregunta quince dijeron que los señores

que tienen las tierras del Terminos impu-

-estos Sobres, son los diezmos y primicias

de los frutos que en ellas se cogen que

es de cada diez uno. y son Interdenarios,

la Parroquia de esta villa el Rey

nro señor (Dios legue) por sus texts.

Nr. el Sexenissimo Sr. Infante Car-

dinal Arzobispo de Toledo, Canonigos

de la santa Primada Iglesia de dho

Ciudad el Sr. Arzobispo, el Curia

Parroco y beneficio y prestamo, en

Cepao una Alcantara de Camino

875
de Manfaliza de D.ⁿ Pedro Vaca, otra de D.ⁿ

Juan Nieto mardalemo con un pedazo de

Infernal: Otra frente de S.ⁿ Benito de D.ⁿ

Pedro Pereda, otra en el mismo sitio de ma^{ra} S.ⁿ

del Rosario. otra en la Calleuela que llamaⁿ

de montes. de la memoria de D.ⁿ Diego Ruiz

de Aguirre: Otra al camino del Socorro de

D.ⁿ Maria de Pereda: Otra a la Calle del Soco-

roo del Hospital de S.ⁿ Andres de esta villa,

Una tierra al Camino de Manfaliza de

Juan y Juan^o. Martin Hermanos;

otra adho Camino propia de el Estado.

otra inmediata que posehe D.^o Floren-

cio vida delgado; otra donde llamari

los hueritas de Julian Cid. otra adho

Camino de Marfaliza al duxio de

Diámasales, linde con el propia de D.^o

Alphonso Martin: otra junto ala

antecedente propia de D.^o Sabien

Romero: otra adho Camino de Marfa-

línea linda el Prado propia del Convento de Sta

Señora del Carmen e antigua Obsequancia

de Toledo: Otra al Camino de Santiago de las

e las Casas propia de la Hermandad de Sta

Señora de el Carmen de esta villa; Otra a dho

Camino, linda el camino de Rianzales propia

de Francisco Nuñez de Luna. Otra a la

linda propia de Gabriel Delgado Nieto: Otra

punto a la dehesa propia del Hospital de los

Caspos: Otra al Camino del Socorro al

Varquillo propia de Juan Texm^o

Logroño: otra detras del Castillo

propia de D.^a Maria Ignacia de

Cordoba: otra linde la anteriormente

de la Capellanía que fundaron viz.^{te}

y Estevan Perez: otra al Camino

de Aofrin, a Cantaxanas propia

de D.ⁿ Juan de Pelea: otra en dho

Camino, que llaman el Sotillo pro

pia de la Hermandad de N^{ra} S.^{ra}

El Carrmen, que los diezmos de los frutos
de todas estas son privativos de el Cura y
beneficiado de la parroquial de esta villa,
y les estan desuicados en la Contaduria
de Rentas Decimales por rason de pie alta
Has Primicias que son media fanega rawada
que paga cada cosechero de todos los Trigos
y Semillas quando a aquellas y otras bienes
en la especie al monton diez fanegas, por ce
neren al referido Cura de esta villa quien

haze particion igual con el Beneficiario

de dha Parroquia como todo lo demas

de pie altaa quera Impresado, Y asimis

mo se paga un tributo del Boto del

señor Santiago que llaman la Guada

tila de Santiago que consista en media

faneaga cada corechero de la mesma se

miente; se paga tambien otro diezmo

a S. C. de los pagos que llaman de

serna y Longueada asi de tierras

como de vinas.

16: VALOR DE LOS ARRIENDOS ANUALES

16) A la pregunta diez y seis dixeron que
 el Pontifical de trigo, segun lo que produce este
 termino y su Extension, lespareze á un suicio
 prudente queson año con otro produzienda para
 los Interesados en ella como noventa Caizes q^e
 hazen mil y ochenta fanegas incluso el Centeno,
 el trigo Pan escusado cinco Caizes que hazen
 sesenta fanegas. De Cebada ciento y veinte
 y cinco Caizes que hazen mil y quinientas

faneegas, y de Cebada de Escusado siete

Casas que haxen ochenta y quatro

faneegas; Lapanne de los Diezmos

y Primicias privados de el Curia

y Beneficiado, hazen suicio valoran

anualmente mil porcientos 125

y por lo que toca a los Diezmos devino

Ponifical. Correspondiente a los qua

tro. Guarteles que son santo Thomé

san Andres, N^{ra} ^{da} del Socorro

879
y N^{ra} S^{ta} de la Concepcion, lespañez eñui

cio prudente (regulado un año con otro) val-

drá veinte y cinco mil reales vellon. el vino

escusado con la misma regulacion de un

año con otro valdrá treinta mil maravedis

que hazen ochozientos ochenta y dos r^{os}

y doce maravedis, Las minucias pontificales

que se compone de Aceite, Garbanzo, Abena,

y Algarrobas, vale un año con otro (regula-

do por quinquenio) ochenta y cinco mil m^{rs}.

que hazen dos mil y quin.^{tos} D.^o; y la

Monta de Corderos, Lana, y Fueso,

haciendo el mismo juicio valora tres

mil y quinientos D.^o que son Cien-

to y diez y nueve mil mrs. La renta

de Lana de Carneros, valora ses.^{tos}

Drales, y la Renta que llaman me-

nudo Escusado, les parece valora

ochocientos r.^o La renta de la

Capellania que llaman de uont.^{to}

Cinquentena D.^a en que Regular su Remate

y la Remata se obtiene de esta Dices media de que es

unico Interesado la obra y fabrica de la santa

Primada Iglesia de Toledo, hacen suizo. Valora

por quinquenio segun sus Remates Ciento y tres

ta y seis mil maravedis, que hacen quatro mil

n. sobre que se Remiten los que se ponen de todo

lo referido a los Remates celebrados. y Certifican^{nes}

de la Contaduria de Rentas Decimales.

17: MINERIA Y MANUFACTURA

17 A la pregunta diez y siete, dijeron que en

en esta villa y p[ro]p[ri]o hay dos mo-

linos de Aceite el uno de D.^{no} Juan

Nieto Magdalena y regular su pro-

ducto al año en mil y ochocientos D.^{os}

Otro propio del Licenciado D.^{no} Alphonso

Martin de la Puente Presvitero. Cuyo

producto anual regular en seiscent.^{os}

D.^{os} Un Pozo de Nieve propio del C.^{mo}

R.^o Conde de esta villa, cuyo producto

anual regular en mil y vellon. Otro

Pozo de Nieve propio de D.^{no} Thomas Calder.ⁿ

que no está en uso como está según Arte

y no poder conservarse en el la nieve por causa

Naron no consideran utilidad alguna: También

se halla en esta villa una Caldera para fabricar

de Tabon, la que está descompuesta sin ser

usada por haber muchos años que no se usa,

por cuya Naron nada ni consideran utilidad al

guno. una tenencia en casa propia de Julian

y Diego Cis. la que por tener poco uso, a causa de

la Escasez de Carbón, solo consideran de

utilidad al año cienuto y ochenta D.^{os} de renta

258
Venencia de D^{no} Juan de Texea que
por Crecas de Colambre y venen poco
o como la amezedente regular
suproducto con la renta de la Casa donde
esta endoscientos R^s tambien hay en
termino de esta villa, donde llaman
la Entanilla al Camino de el Nacional
en oxo para hazer Cal propio de Blas
Ruiz el Calero y se regula en cada año
suproducto y Renta en Novecientos
Deales:

18

A la pregunta diez y ocho dijeron que en esta villa
ni su termino hay ningun Esquilmo ni Gana.
dos que vengan del, y los que se allan propios de
los vezinos cada uno haze su Esquileo en las
casas de su morada Excepto D. Pedro vaca, vez
de esta villa que aunque la maior parte del año
pasa con sus ganados en el termino de esta villa
los lleva al Esquileo de la de Mascanaque, donde
de tambien tiene vezinada, y segun los Declar.
han podido averiguar dho. Ganados pertenecen

182
diferentes vecinos de esta villa y en
termino de ella pastan en algunas tem-
poradas del año, y en otras fuera del ter-

mino en Dehesas o terminos que aduen-
dan, que con Expresion de los que cada uno
tiene son los siguientes.

Fanados

El Sr. Alcaide D. Juan de Pereda quatro

cientas y veinte ovelas, doscientos y ochenta

ta Carneros, Cienno y Cinquenta Borregos

y Borregos =

893
D. Pedro de Texca Presvitero, setecientos Obefas, y

quatrocientos Carneros, setecientos Borregos y

Borregos.

D. Pedro Baca quatrocientas y cinquenta Obes.

quatrocientos noventa Carneros, doscientos

y sesenta Borregos y Borregas.

D. Diego de Texca, trevecientas y cinquenta

Obefas Trezentos Carneros, ciento y cinquenta

ya Borregos y Borregas.

D. Juan Lopez Azcuria quatrocientas y

cinquenta Obefas ciento y cinquenta Carne
(ros)

doscientos Boznegos y Boznegas.

D. N. Agustín Guadalupe Presbítero

quatrocientas y cincuenta obesas ^{tos} dozn.

Caxnecos, doscientos Boznegos y Boznegas.

En
Trazisco Marcos el maior veinte

obesas ~~veinte~~ Boznegos y Boznegas.

D. N. Juan de Texea quatrocientas y cinq.^{ta}

obesas. quatrocientos Boznegos y Boznegas.

Julian y Diego Cid quinientas y cinq.^{ta}

obesas trescientos Caxnecos ^{tos} veint.

Boznegos y Boznegas.

Thomé Lopez Molero Cinquenta Obefas, cin-

quenta Bodega y Bodegas

Manuel Marcos el mayor treinta Obefas -

Juan Marcos el menor treinta Obefas

Joseph Carronel treinta Obefas.

Juan Ruiz de los Baños veinte Obefas

Joseph Jimenez Texado cien Cabras

Uman Estuas paridas mil ciento y

sesenta Obefas trevecientos Cabrones mil y

Cinquenta Bodegas, y Bodegas, y cien Cabras.

Y por Regla de quinuenio Regular la

utilidad de cada oveja en seis Reales

Cada año. La de cada Carnero por tres

Libras de Lana por cada Ormeno,

que corresponde á cada uno quatro $\frac{1}{2}$.

La de cada Borrego ó Boregado por

dos Libras y media de Lana que se re-

gula su precio entre el D.^o y cada Cabro

en seis D.^o cada año. y por estas reglas

corresponden á los referidos vecinos

quieren los Esprevedos llamados

las Cantidades siguientes.

Al. Alcalde D.º Juan.ª Texea por

quatrocientas y veinte óselas dos mil qui-

erientos y veinte reales. por doscientos y ochenta

ta Canecos mil y ciento y vein-

te reales. por ciento y cincuenta

Bozdegos y Bozdegas quatro^{tos}

y cinquenta D.º que todas tres

partidas montan quatro mil y

noventa D.º 1790

N. Pedro de Texca Presvitero, p.

settecientas Ovejas quatro mil y

doscientos 2. por quatrocientos

Caxmedos mil y seiscentos 2.

y por settecientos Boxnegos, y Bo-

xnegos dos mil. y cien 2. que todas

estas Partidas montan siete mil

ynovecientos 2. 7900

N. Pedro vaca por quatrocient.

y cinquenta Ovejas dos mil y

Setecientos Reales por quattos.

Zienros y noventa Cameros mil

novecientos y noventa R^{os}; y por

doscientos y noventa Botegos y

Botegos setecientos y ochenta R^{os}

que todas tres partidas suman

cinco mil quatrocientos y ^{ta} ^o ^r... 5000

D. Diego de lea por trescientas

y cinquenta Obes dos mil y cis

en R^{os}. Por trescientos Cameros

mil y doscientos reales. Por

288
Ciento y Cinquenta Doce

y Doce quattrocientos y Cin-

quenta D^o. que todas tres partidas

montan tres mil Settecientos

y Cinquenta D^o. de N^o 3075^o

D^o. Juan Lopez de Arce

CC^o xio de la Presidencia por

quattrocientos y Cinquenta obe-

das dos mil y Settecientos r^o. por

Ciento y Cinquenta Caxeros

Seiscientos D^o. por doz^{tos}

Boxtegos y Boxtegas seiscentos.

Ros que dha tres partidas mon-

tan tres mil y noventa y dos 30900

N. Agustín Guadalupe

Peruitero por quatrocientos y

cinquenta obis dos mil y setecientos

cientos y por doscientos Casme-

dos ochocientos y por doscientos

Boxtegos y Boxtegas seiscentos.

Ros que toda monta quatro mil

y Cien Ros 10100

Juan Marcos el maior por

veinte obegas ciento y veinte r.

CC. por Cien Baxegos y Baxeg.

trecientos D. que ámbas par-

tidas suman quatrocientos

y veinte D.

1120

(O. Juan de Texea por qua-

trocientas y Cinquenta obegas

dos mil y Veyntientos D. y

por quatrocientas Baxegos

y Baxegas mil y doscientos r.

que ambas partidas hazen

tres mil y novecientos Rs..... 3000

Julian y Diego Cia por

quinientas y cinquenta ovelas

tres mil y trescientos Rs. Por tres

cientos Cameros mil y doscientos.

Por trescientos Bordegos y Borde

gos mil y ochocientos Rs. que

Juan tres partidas suman seis

mil y trescientos Reales... 6000

Francisco Lopez Molero por cin-

quenta Obesas trescientos y

por Cinquenta Bozagos y Bo-

zagos Ciento y Cinquenta r.

que ambas partidas hacen qua-

trescientos y Cinquenta r. 345^o

Manuel Marcos el maior por

treinta Obesas ciento y ochenta 318^o

Francisco Marcos el menor por

treinta Obesas ciento y ochenta r 318^o

889
Joseph Carbonel por treinta

doblas ciento y ochenta y ocho 3180

Juan Ruiz de los Paños por

veinte doblas ciento y veinte y cinco 3120

Joseph Jimenez Penalvo por

cien Cabras veiscientos y sesenta 3600

19: COLMENAS

19 A la pregunta diez y nueve, dixeron que

no ay Colmenas algunas en este término

20: OTRA GANADERÍA

20 A la pregunta veinte dixeron que

haviendo reconocido muy por menor los

Camados que tienen los Verinos de

esta villa hallan se componen el

numero de Bueies de Saxon de ciento

y treinta a ciento y treinta y cinco

poco mas o menos. De toros, vacas y

verezinos nada. De Cavallos y Leguas

de quarenta poco mas o menos, y no ai

Patos algunos. De mulas y machos

doscientos y ochenta y siete De

Tumentos, Tumentas y pollinas

Trescientos y Cinquenta poco mas o menos,

Como veinte Cabezas de Ganado de Cerdá,

De Ovejas quatro mil. De Carneros dos mil ci-

ento y veinte. De Borregos y Borregas dos

mil ochocientos y diez. De Cabras Ciento,

De cujos Ovinos asi de Lanza, como de Arnie-

xia y demás trafico en que se ocupan no haⁿ.

regulacion del Producto. y utilidad que pueden

dar por considerax que oha utilidad queda

embebida en la de la misma Lanza, y en la

que se regula a los Arrieros. y demas

traficos en que sirven estos Camados.

demas e los referidos Camados. hai

tambien una Cuadrada y Teguada

propia de D.ⁿ Pedro Pared Presviteno

de esta villa que passa fuera del ter

mino en la dehesa de Gualenxa y

termino de Villaneta e S.ⁿ Juan, que

se componen de ciento y quaxenta

Teguas de todas hezades de año arriero.

821
dos Cavallos para el servicio de dha Regua.

de y ministerio de acaualladero de dhas

Reguas. De treinta y tres Cavallos Coxiles

y domados de distintas edades de año axai.

va que sirven en la muletada para riar

y servicio del Ato. De ochenta y seis mulas

Coxiles de distintas edades. De cien ma-

chos Coxiles de distintas edades y diez Po-

linos Taxañones para el servicio de la Regua

da, y consideran que cada año por la regla

de un quinquenio se sacaran de venta

para Texida quarenta mulas y

machos, y en cada una regular de

utilidad trescientos R^s. que montan

anualmente doze mil R^s. vellon, con la

consideracion de lo muy costoso de Pastos.

Ad.ª thexosa Camargo viuda de D.^o

Tomando de Perea por quinze mulas

y machos Cerriles que al manzo

hazem tres años, regular de utilidad

por cada mula y macho adoscientos y cincuenta r.^s que montan tres mil setecientos.

Cinquenta r.^s y las expresadas mulas y machos

pasan en la Dehesa de Guadalupe r.^s

Julian y Diego Cid por diez y ocho machos y

mulas Cerriles que tambien pasan fuera

del termino, regular de utilidad adoscientos

y cinquenta r.^s por cada una que montan

quatro mil y quinientos r.^s; tambien ai

cient machos de Carnio de Domingo de Sta.

no, Vecino de esta Villa y Regular

de utilidad al año dos reales y medio

por Cabeza que Corresponden doscientos

y Cincuenta r. D. N. Juan de Texca

quatrocientos machos al mismo r.

pecto de dos r. y medio por cada Cabeza

que en cada año Corresponden mil

r. de utilidad = Delos Expresados Julian

y Diego Cid. setecientos machos que

al mismo precio Corresponden de

893
utilidad al año mil ochocientos y Cinq.^{ta}

D. Ad.ⁿ Diego de Texca por Cienos y Cinq.^{ta}

machos Cegafos al mismo respecto de dos

D. y medio por cada uno le quedan de utilidad

trecientos setenta y Cinco D.^s, todos los

quales dhos machos de Cabrio pastan fue

ra del Termino en los montes de Toledo y

Dehesa de san martin de la montaña en

Comunidad de Pastos = Tambien tiene An^o

tonio Sanchez de la Barva, vecino de esta

Villa un pollino Ganadon y por el,

le regulan de utilidad anual quinien.

ttos D. S. vellon.

21: VEÇINDARIO

21 A la pregunta veinte y una di
/exon que esta villa se componia al
poco mas o menos de quinientos y
Cinquenta e seis cientos Vecinos en
el todo de su poblacion y no di Vecino
alguno en Casas de Campos ni Al-
querias y para su maior Cienso

894
Se Remiten alos que Resulten de las Operaz.

de familias que se han de hacer.

22: CASAS

22^a
22.

A la pregunta Veinte y dos dixeron

les parece havia en esta Villa como qua-

trascientas y ochenta Casas habitables, y como

veinte que no lo estan por allarse dexui-

nadas y se remiten sobre el Numero.

fijo alas que Resulten de las Relaciones

dadas, y anotaciones que en ellas hagan en

el Acto del Reconocimiento que hizieren y

Catefo; y por ser como está expresa-

do en la segunda pregunta esta villa

de Señorio Sobre el Establecimiento

del Suelo ai y estan Cargados vá-

rios Truxatos ó Aloques en favor del

2^{mo} d. Conde de Estarilla que por

ser tan variables y diferentes no

pueden expresarse con individualidad

el tributo que cada uno temporariamente

que lo quelleran expresado en la cita

de la pregunta y sobre ello venxermiten á las

Relaciones y ala que por parte de dho Com^o

señor se dione y que tambien ãi algunas

Casas que no tienen carga de estos Tribut.

23: PROPIEDADES DEL COMUN

23.^a A la pregunta veinte y tres de seccion

que esta villa tiene de propios la mitad de

la Dehesa llamada Boial que es del conde,

y la otra mitad de ella es propia de el Com^o S.^o

Conde de esta villa, una Dehesilla llamada el

Traxefon propia de dho Conde. Camino de Juan-C
(Traneque)

que esta se cria en las invierno.

para pasto e Ganados menores: viene

pedras de hado con terras maiores y

menores que sirven para pasto comun

y Coladas de Ganados e los vecinos.

Quinientas fanegas de Tierra de M.C.

que llaman el Coto Carmizero y sus

pastos vedan por Adcala al que es obli-

gado del Abasco del Carrero de esta villa

Tres mil fanegas de tierra, y de ellas con

las veintenas se hallan acotadas

826
para su uso tanto en cumplimiento de las R.

ordenes; Mas dos mil y trescientas Resacas

con para uso comun de los Ganados de los vec.

pellas de haliam oy sembradas y aradas

por varios Vecinos como doscientas y Cinquen.

ta fanegas y tocos son de inferior Calidad. Un.

Utruto perpetuo contra Casos del vinculo que

fundo D.º Julian Malonado y Josehe D.º Perova.

ca Las Casas de Ayuntamiento: Las Camer.

cejas publicas, con las Anexas de el Pto R.

Sobre ellas: Las Casas del agua

dego: La Casca pública. Un Turo

Sobre el segundo medio por Ciento de la

Ciudad de Toledo de quarenta y quatro

mil, doscientos y treze maravedis su-

seto, atodos Descuentos: Un Corral

que sirve para Enzerrax los Ganados

que hazen Daños en el Campo; Y de

todo lo referido lo queda Utilidad es

el arrendamiento de la Dehesilla

quierele ^{anualmente} como trescientos D.^{os}

Las doscientas y cinquenta fanegas que

se allan sembradas y aradas en tierra

del conrejo por varios vecinos de esta villa:

un tercio por el conrejo contra Casas del Vinu

lo que fundó D.ⁿ Julian Maldonado que posee

D.ⁿ Pedro Vaca que renta ^{anualmente} cator

ce D.^{os} y veinte y quatro ~~mos~~ el Tercio ore

el segundo medio por Ciento de la Ciudad

de Toledo de su renta y quatro mil ^{tos} doro.

y treze maravedis de Capital supe

to a todos De cuantos xinde por el

Carim^{to}. que tiene dos mil quinientos

y treinta y siete maravedis: Todo

lo demas nada utilidad por servir

como serveta mitad de la Lehesa

Boial para luto de ganados ^{res} ma.

de Lavor de los vezinos. Las quin.^{tas}

fanegas que llaman el Cotto Gar

nuzeno para el obligado de el

Carrero por Aceda y los Prados y demas
 Pastos para los Ganados maiores y meno-
 res de los vecinos, y todo lo demas Expres.
 sione para el uso respectivo de los fines de
 su destino.

24: IMPUESTOS DEL COMUN

24^a A la pregunta veinte y quatro dis-
 pon que este Pueblo no sea de Avicario de
 punto ni de otra cosa de lo que contiene.

25: GASTOS DEL COMUN

25^a A la pregunta veinte y cinco dis-
 pon que este Pueblo y su Comun satisfaze

en cada un año lo siguiente =

A los Capitulares de Ayuntamiento de Aguinaldo p.

cantidad de doscientos y setenta y 270

De Salario al Cirujano dos-

cientos y quarenta y 240

De papel sellado y Recetas

doscientos y cinquenta y 250

Al Repartidor de Bullas

treinta y 300

De salario al ^{No} ss. de Argueta

miento trescientos y cincuenta

ytres Rs. 353

Del tributo de la parroquia

de santo thomé de Toledo de

diez y seis Gallinas. dos ^{ros} Carn.

dos Carras de Leña y porre

cientos y Cincuenta y quatro Rs. 154

Por regal de los ciento y

cincuenta Rs. 150

De la fiesta de san sevastⁿ.

de Cargo de la villa de Medina y dos r. 3032

De Aguinaldo á s. e. quinien

200 C tos Reales..... 3030

De Carvon para los Praxeros

en el Ayuntamiento ochenta

y Cinco Reales..... 308

De Palmas y Ramos para el

Domingo de Ramos para los Ca-

pitulares. Cinquenta D.^s..... 305

De Refrescos de soldados que

transitan trescientos y cinco

quencia R.^o 3350 900

De gastos en la fiesta de S.ⁿ Agustín

Agustín bendida por el Consejo doscientos y Cinquenta R.^o 3250

De gastos de las mulas del Comisario Receptor de Bullas

diez y seis reales 2016

De Composición de Carrion.
en Agosto y vendidas quatrocientos R.^o 1400

De Limpia Pozos y Abreva Coenij

0200

trececientos y veinte r^{s} 0320

De Venenos ciento y qua-

renta r^{s} 0140

0200

De situado al fregonero

trececientos r^{s} 0300

Salario del ministro Alcai-

0100

de de la Carzel setecientos

y cinquenta Reales..... 0750

Salario de otro minis-

0050

tro ordinario seiscientos y

Cinquenta Reales..... 0650

901
De tributo al Combenlo

de S. Augustin de Toledo cien-

to y diez y seis ^U 2116

De Regalo en la Pasqua del

Agente que tiene en Madrid

La villa Ciento y veinete ^U 2120

De Salario al Maestro

de Escuela doscientos ^U 2200

Por el Arrendamiento de la

Casa en que vive Ciento y

treinta y dos reales..... 3132

A Comisionados del Arz.

para dependencias que ocurren.

quatrocientos Reales..... 3400

Limosna al sacerdote

que concurre treinta R. S..... 3030

De Composicion de pescas

y Romanas sesenta Reales... 3060

De Composicion de Pisiones

Veinte R. S..... 3020

Al Guardia del Sitio

Acotado para el nuevo plantio

setecientos y diez y siete r. D 730

De Limosna a los Santos

Lugares de Jerusalem cincuenta r. D 030

Excehos del secretario de

S. E. por el titulo de Cleccion

de Justicia sesenta r. D 060

De la Mesa de Correspondencia

diante de cada año trescientos r. D 300

Para Precios que ocurran al año.

Trecientos Reales..... 300

Y Costos precisos menores

y Comunes que ocurran en

cada año consideren mil R. S. n.

sin incluir el gasto que causa

el Predicador de la Quaresma

por no haberle al presente

ni en algunos años antecor.
tes

Acuosa de estancia fabricando

la Iglesia y sea estrecha la

destinada por dora..... 10000

Metodo usado.

26: CARGOS DE JUSTICIA DEL COMUN

26^a

A la pregunta veinte y seis dize

que los Cargos que tiene el Consejo anual

mente contra sus propios, son los sig^{tes}

Primera diez mil

Deales de principal de Censo

enfavor del Hospital de S.^a

Amos de Esta Villa que comen-

ponden de Reditos Anuales tres

cientos de Anazon de tres

por Ciento.....

23⁰⁰

Otro Censo en favor de la

Cofradia de la Santa Caridad

de esta villa de quatro mil

Reales de principal de que se pa-

gan Reditos anuales Anuales

de tres por Ciento ciento y ^{tes} v. r

24⁰⁰

Otro Censo en favor de

de la misma Cofradia de la

Caxidas de ocho mil R.^s de

principal que corresponden de

Rechos al año al mismo Res-

pecto de tres por Ciento doscientos

y quaxenta R.^s..... Ocho

Ocho en favor de la memo-

ria que en la Parroquial de

esta villa fundó el d.^o Jph

Netto de diez mil R.^s de principal

y de Rechos se pagan anualm.^{te}

Trescientos reales..... 2300

Otro en favor de D. Juan
treinte vaca hijo menor de D.ⁿ

Pero vaca de Cantidad de
quattrocientos y noventa y non

rs. de Capital que corresponden

y se pagan de Reditos Anuales

Catorze D.^s y veinte y quatro

ms..... 2000

27: SERVICIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

27^a A la pregunta veinte y siete

dixeron que anualmente se paga

905
en la thesoreria de Rentas Provinciales
de la Ciudad de Toledo quatro mil tres^{tos} . 1^a . 2^a
y ochenta y un R. y ochenta y dos más por
razon de Servicio ordinario y Extraordinario,
siendo Exentos de esta Continuaⁿ;
los Vecinos del Estado Noble, y no está
Cargada esta villa con otro alguno mas
que las Alcabalas, Cientos, y millones
y nuevos impuestos que paga por Encarⁿ
verzamiento hecho con la parte de la

Real Hacienda.

28: RENTAS ENAJENADAS

28 A la pregunta veinte y ocho
dixeron, que en esta villa ai enajenado
de la Real Corona y posche
el Correo, las Condecurias de
vino, y medida de granos que se
gubado por quinquenio y sacado
uno comun vale en cada un año
diez mil y setecientos ^{rs.} el peso
Real y Amovaxen, que ha ^{do}.

906
La misma Regulacion por quinquenio vald
anualmente un mil y Cien M^{rs} la Co-
xceduria de ropas avn que esta amuchos
años no dá utilidad alguna: el puestoo
de Bocegon que no da utilidad alguna por ha-
ver muchos años que no esta en uso: Tam-
bien cobra la villa un dño llamado de cuea-
las sobre las Alcaualas y Cientos del
veinto de mil Reales en cada año, y este es
por Costumbre immemorial y lo demás
expresado están entendidos los que depo-
nen fue por Servicio pecuniario y de

remiten a los Titulos y Privilegios
que tiene la villa tambien hay ena
genado de la Real Corona dos oficios
de escribanias numerarias de esta
villa y la de su Ayuntamiento que
goza y posee el ^{mo} Señor Conde
de esta villa por merced de su Mag^d
el Señor Rey Dⁿ Pedro y la
de Ayuntamiento no tiene utilidad
alguna, las de Numero que poseen
p^{te} de Caxpo de la Sexta que lo es

tambien del Ayuntamiento y Joseph^{9.º}

Cancía de Taxe Este paga anualmente a

asu 2.^a quatrocientos reales y el otro

trescientos que ambas anualmente va

len a su 3.^a setecientos reales. la 3.^a

crivania de cuillones de esta Mexida

villa gozan y posehen los vterederos

el D.ⁿ Joseph Guadalupe que son

D.ⁿ Diego D.^a Lucia D.^a Angela y

D.ⁿ Pedro Guadalupe Salacios, verinos

De ella por Compra que hi-

tiendon a su Magestad

la que tiene en Arrendamiento

el expresado Joseph de Etxe,

y paga en cada año a los R

exidos trescientos y Cinquen-

ta Reales el Oficio de Contador

de el numero de esta villa espropria

de Pedro Guadalupe Salacios por

908
compra y merced de S. M. el que levale

en cada un año Cien y Cinquenta R.^{1a}

y que no aima officios ni rentas end.

tenadas de la R.^{1a} Corona.

29: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIOS

29

A pregunta veinte y siete dizen.

que al presente no diene esta villa sitio

ni puestto publico de Taberna por defecto

de Axenadores por cuyo motivo particu.

lax mente los vezinos cosecheros bendem

en sus Casas vino por menor de su

Casachas pagando los años que
se les Consideran por los Capitu-
larios y Reparticiones de los R. P. Con-
tribuciones.

Mesones

Se hallan en esta Villa quada-
tro mesones el uno propio de An-
tonio Sanchez de la Barona quien
le ha via por si y se le Considera
do el producto y utilidad Anual

1709
Otro meson propio de Maria Sta Ra

mos, Verana tambien de esta Villa, la

quien le havitta y administrad por su,

Aquien se le consideraria tambien. el s

producto y utilidad: Otro en el Hospit:

de S. Andres de esta villa el que havitta

ta Adm^o Farcia Agens, a quien

tambien se le consideraria su producto

Annual. Otro meson del Vinculo q

goza D. Joseph Anxoio Presintero de

de esta Villa el que hauido
fue
Francisco Martin de Ortega
a quien se le consideraria su utilidad.

Oi en esta villa una tienda de
Abaxeria que la tiene anexada

donde Juan Diaz Delgado verino
de ella, en la que se venen por men.^{da}

Azeite, Pescado, Tozino, Queso. Sal.

Dindas, y en algunas ocasiones otros

generos de pescados, y el producto

De su Arrendamiento se aplica para^{do}
empate de pago de los mis^{os} R.^{os} que la Villa
tiene hecho Encavazam.^{to} con la parte de
S. M. tambien di Tiendas de Menzencias
que comprehenden algunos generos de
Ropas que la una tiene Cadimiro S^{ra}
Roland = Ota Joseph de Luna y la otra
Cepriano Garcia Menjo, a quienes re-
parten en los de uaxavedises reales,
lo correspondiente a la venta de los gener^s.

Tambien ai otras quatro tierras
de Mexico que no comprenden

generos de Popas, la una tiene

Tramiscoa Miguel Texmendez

Viuda de Thomas de Vito; Otra

Pero Aguilera; Otra Anadax.

cia Inoparviuda de Ignacio Tri-

menez, y otra Antonio Agui-

lera a quienes igualmente re-

parten los mandados que

que adeudan por la venta de los ²⁴ Genos.

Panaderos

No di en esta Villa Obligado alguno

para el Abasto de el Pan, pero actual

mente se hallan en ella seis panaderos.

por otros tantos vecinos que en sus casas

se aplican voluntariamente a este

ejercicio para el Abasto del Pueblo, solo

por sus utilidades propias sin que

en ello la tenga el Comum ni otro

particular alguno.

Camerezia.

La Camerezia es propia de esta

villa y no pertenece á ningun otro

alguno y los derechos del Consumo de

las Carnes y pertenecen á S. M.

y se aplican para empante de pago

del Encabezamiento hecho con la

parte de S. M., como tambien la

venta de la Alcavala de chrieno

aunque de esta se sacan los mil R.^{os} que
 tienen declarados para la villa por el
 año que llaman de Medinas, y no ay
 Puentes, Barcas, Mercados ni otra cosa
 alguna de las que contiene la Pregunta

30: HOSPITALES

30 A la pregunta treinta dixeron, que
 en esta villa ay dos Hospitales, el uno
 intitulado de S.^{to} Andres para Curacion
 de Pobres de el Pueblo y transeuntes, que su
 Cauadal annual sea de dos mil y
 doscientos Reales y anisue en Casas

tierras, Censos, y Fincas .y se.

cumplen algunas memorias y los

Causales sobrantes vajada la de-

zima que se da al Administrador

por la Covadonga se combierte en

la existencia de Camas para el

Cuidado de lobres enfermos de

estavilla y forasteros y dar tran-

sitos a los que tienen necesidad y

entener Albergos a los lobres que

duexmen en el y demas necesi
(uo)

segun Clausulas de fundacion,

Y el otro Hospital intitulado de los Cres-

pos que fundaron D.ⁿ Alphonso y D.ⁿ Loren-

zo Crespo. Presviteros, tiene de Renta an-

nual como quatrocientos Ducados en Gen.^o

treintas, y la mitad de una Casa y vedis

trouien en la Curacion de Pobres Enferm.

de Esta Villa y parax Cirujano, Botica,

Hospitalero, y Alcaide.

31. CAMBISTAS Y COMERCIO AL AL POR MAYOR

31 A la pregunta treinta y una dize que

que en esta villa no ay Comercio de

los que contiene la pregunta.

32: OTROS COMERCIOS Y PROFESIONALES

32 A la pregunta treinta y dos
dixeron que en esta villa ay una
Compañia y tratantes de lienzos,
el principal Cabeza de ella es Juan
Rodriguez, vecino de la villa de ton
narcacas, ayitan en esta villa
con quanto ventado ayientto para
la venta de dichos lienzos y ademas
despachan sus mozas todas las
semanas para vender Ho's

Siemos fuera de esta villa y habiéndose
 informado los Declarantes de persona q.
 les apareció mas á proposito inteligentes
 con formado juicio prudente de que al poco
 mas ó menos el Espresado y su Compañia
 tenian de utilidad annual

quinze mil R. P. N. 150000

Hai en esta villa un medico
 que es D. N. Francisco Tabier
 Doio, quien tiene de utilidad
 annual por su ocupacion

de Salario ochomil y tres^{tos}

Reales 803⁰⁰

Ciudadano.

En Ciudadano llamado
Joseph Gomez Manzano

que a quien dá la villa de

Situado annual doscientos

y quarenta Rs. y le considerⁿ

de utilidad al año de mas de

Lo Situado en mil y quinientos

en los Rs

105⁰⁰

^u
 Otro que solo sirve de can-
 grador y Barbero llamado
 Joseph Alonso Masoanaque
 a quien se le da de utilidad
 al año mil R^s 1000

^u
 Otro que tambien sirve
 de Sangrador y Barbero, lla-
 mado Joseph Gonzalez de el
 Castillo a quien se le da de
 utilidad annual setecient. r^s 700

Otro solo Barbero lam.
^{do}

Leonardo Mondrano, a quien se
gulan de utilidad annual setecientos Reales..... 1700

Se hallan dos Boticas de
Medicina una propia de Ag.
Sanchez Nolasco a quien se
gulan de utilidad annual dos
mil Rs..... 2000

Orda propia de Pedro
Cocoyo, a quien se gulan de
utilidad annual un mil y

y quinientos Reales..... 125⁰⁰

Se hallan dos Artes para
hazer Aguadientes, uno pro-

prio de Thomas Garcia Chicano,

al quien por su fabrica y venta

regulan de utilidad Annual

Quatrocientos R^s..... 400

Otro propio de Joseph D

Ortiz. al quien por la misma

razon regulan de utilidad

Annual Setecientos R^s..... 700

Se hallan en esta Villa dos

Escrivanos numerarios. el uno

de ellos del Ayuntamiento de ella

que lo es Phelipe Crespo dela

Sexma, a quien regular de

utilidad annual de mas del

lirado que es trescientos y cin-

quenta y tres r. y lo que se le

paga por quentas y repanti-

mentos. y hasimientos de

Centos que es Setecientos qua-

renta y siete reales, cumpli-

mientos annal y Ciento. dos

mil y doscientos Rs. por lo pu-

blico que ocurre cada año..... 20200

Todo es Joseph Garcia

de Arce quien por dho Oficio

Numerario le regular de

utilidad al año mil y quatro

cientos Rs. y por el oficio de

millones doscientos reales

que uno y otro monta un mil

y seiscentos..... 10600

Ay dos Notarios app.^{os}

uno es Joseph Valles, a quien

consideran de utilidad sesenta

Reales..... 3060

Otro Zambrano me

lizo a quien consideran de

utilidad ciento y cinquenta

Reales..... 1500

Ay en esta villa dos Aloua
(Ziles)

Ordinarios uno es Joseph Tex-

man quien es tambien Alcai-

de de la Carcel a quien se le paga

por la villa de Salario Annual

Seiscientos y Cincuenta R. y

sobre ellos le regular de utilidad

otras bien R. que todo hazer

Ochocientos y Cincuenta R. 385.

Otro Joseph manzelo

A quien se le da de Salario por

la villa seiscientos y Cinq. ta

210
D^o y sobre ellos le consideran

de utilidad bien D^o que todo

hase setez^{tos} y Cinqüenta..... 37^o

Ay Un Cotanguero

de Tabacos que lo es Pedro Coco.

io, quien tambien tiene el de

Polboxa. y Perdigones como dixere

gado quien tiene por todo de

utilidad año dos mil y

doscientos D^o..... 22^o

Ay en la Parroquial &

Esta Villa en Sachaxuam ma.

y Organista que este es Trami

Mellizo, a quien le dá la Igle-

sia e Situado quinientos

reales y diez y ocho fanegas

de Trigo que estas al precio de

los diez y ocho R.^s considerados

hacen trescientos y veinte

y quatro, y ambas partidas

ochocientos y veinte y quatro

Reales y por las demas Utili-

dades de la Sachristia dos

mil ochocientos y quarenta

y seis Reales..... 20846

En Sachristia menor

que lo es Leonardo Aranda,

a quien regular de utilidad

novecientos Reales..... 900

Ay Unfisal en dha

Iglesia que lo es Antonio

Obediencia a quien por dicho Oficio se

le consideram doscientos P.^s 2000

Ay en esta villa un

preceptor de Gramatica que

lo es D.ⁿ Manuel Salmexon

por su empleo, le regulan de

utilidad anual dos mil P.^s 2000

Ay un Maestro de

primeras Letras que lo es

Joseph Texmendez de Leno

220
1000000
a quien por dicha ocupacion le

1000000
Consideram de utilidad cada

año dez mil y doscientos ⁵ 2000

A Diego Soto por el

trato de Arxencia queriene,

le regular de utilidad al año

1000000
quattro mil ⁵ 1000

A Juan Garcia

de Felipe por su trato de

Arxencia le regular de

Utilidad mil D^{rs} 12000

A Francisco Texan

de Logroño por el mismo tra-

cto de Anxiena le Conside-

ran de utilidad un mil y o-

choientos D^{rs} 12800

A Manuel Lopez uole-

ro por el mismo tracto de Anxie-

nia le regular de utilidad en

Cada año dos mil y ochocientos ^{tos s} r... 22300

000C1

A Juan Navarro por

el tratado de Arriexia le

consideran de utilidad cinco

mil D.^{os}..... 50⁰⁰⁰

A Alphonso Texeira

000C1

Loguño por el mismo tratado

le consideran de utilidad mil

Reales..... 10⁰⁰⁰

A Manuel de la 1.^a d.

000C1

por lo mismo, le consideran

Utilidad otros mil D.^{os}..... 10000

A Juan Alcalá

por algunos viajes que haze

á Toledo. como ordinario de

esta villa le consideran de

utilidad mil xx.^{os}..... 10000

A Juan^o Zamora

por algunos viajes que haze

á Toledo le consideran de uti-

lidad quinientos D.^{os}..... 2500

1100
A Thomas Sanchez Mles.

cas por vias que haze al
molino ya otras partes,
le consideran de utilidad setecientos

cientos de ... 700

1100
A Gregorio Casste.

Uanos por algunos vias
que haze a Toledo consideran
de utilidad quinientos r...

de utilidad quinientos r... 1500

1100
A Blas Lopez Tavianita

por lo mismo quatrocientos ^s 1100

A Benito Sanchez

Largo por su tratado de Arri-
cia,

le regular de utilidad

mil y quinientos ^s 10500

A Joseph Sanchez

Largo por su tratado de Arri-
cia,

le consideram de utilid.

Annual Cinco mil ^s 5000

A Juan Perez dela

830
00.40 Sexta por su officio ytrato
de Confiteria le reputan de
utilidad annual seis mil^{rs}. 6000

A Juan Gomez villa

00.01 Real por el mismo trato de
Confiteria le consideran de
utilidad al año ochomil^{rs}. 8000

A Juan Diaz del

gado, como arrendador de

las Alcabalas y Cienzos

del viento de esta villa, le con-
sideram de utilidad al año un

mil y Cien D.^s..... 101⁰⁰

A Joseph vida Alcal-

de Ordinario actual por el es-

tado general de esta villa,

sele considera de utilidad

anual por el Correo y Postas

que tiene de su Cargo de Ma-

orido de la Andalucía y de la

Andalucía a Madrid

quinientos Reales..... 25⁰⁰

Antonio Sanchez

101 de la Barva por su oficio de

Mesonero, le consideran de

utilidad annual un mil y

ochocientos Rs..... 138⁰⁰

A Maria Sanchez

Ramos por su oficio de

Mesonera, la regular de

utilidad setenta y cinco ^{tos} Rs..... 75⁰⁰

A Juan Co. Garcia

008C Aferrero el uador por el mis.

mo oficio de Mesonero. le

consideran de utilidad sete-

cientos Reales. 1700

A Juan^{co} Martin de

Ortega por el mismo oficio

de Mesonero, le consideran

de utilidad quatrocientos r 1400

A Juan Diaz Delgado

de Tordero de Abaxeria de

la villa, se le considera

utilidad al año ochos mil ^{tos} 3000

A Casimiro Sanchez

Realidad Tendero de Mexzemia,

C En que comprehende algunos

generos de ropas y venta de

Chocolate le consideran de

utilidad annual tres mil y 3000

A Josepha de Luna.

Tendero de Mexzemia y por

la venta de Chocolate la

consideran de utilidad ann.^l

Mil y doscientos Pesos 1200

A Cipriano Garcia,

Ampio Tendero de Mexico

con algunos generos de Paños

le consideran de utilidad al año

dos mil Pesos 2000

A Xamisco Miguel

Tienda de Tenderos de Mex

ico, la consideran de Utilid.

Cientos Pesos 300

A Pedro Aquilera por

00201 lo mismo le consideran tres^{tos} L.

Reales 0300

Ana Garcia esposa vi-

da de Ignacio Gimenez ten-

dora de Mexzeria la re-

00202 gular de utilidad cinco

y cincuenta Reales 0150

A Antonio Aguilera

Teniente de Mexzeria le

00203 consideran de utilidad an-

nual quinientos P.S. 0500

A Juan Texmandez Logroño

ño de Juan quien Cuere y ben-

de pan todo el año. le convide-

ram de utilidad por esta ra-

zon mil y quinientos P.^{as} 10500

A Pedro de la Iglesia por

el mismo trato de Panaderia

le consideram de utilidad an-

nual mil y setecientos P.^{as} 10700

A Juan Texmandez

Logroño de Thomas por el

mismo tracto de Panadexia, le
consideran de utilidad al año

dos mil y quinientos Rs..... 20500

A Bernardo Lopez

00201 de Aillon por el mismo tra-

cto de Panadero, le consideran

de utilidad otros dos mil y ^{tos} quinientos. 20500

A Mathias Istra de

00701 Mesas hijo de Maria Lopez

viuda de Escobedo Istra por el

mismo tracto de Panadero le ^{lan} Rs.

de utilidad seiscientos D.^{os} 1600

A Joseph Serrano por

la misma Razon, le conside-

ran otros seiscientos D.^{os} 1600

A Leonardo Garcia

vecino de Telenes como obligo

del Abasco del Carnero de

esta Villa le consideram de uti-

lidad al año ochocientos D.^{os} 1800

A Juan Delgado Nieto

vecino de esta Villa como

020 Obligado del Abasco del marzo

le consideran de utilidad al año

mil y quinientos D^o..... 105⁰⁰

021 A Julian de virena ofi-
cial de la Carnereria de es-

ta villa, le regulan de utilid.

annual por su oficio dos mil

y quinientos D^o..... 205⁰⁰

022 A Joseph triqueros ofi-
cial asimismo de dha Car-

nereria, le regulan de

Utilidad annual de los das

mil y quinientos D.^s 20500

Juan Antonio

Proprietario de esta Villa, lo consi-

deran de utilidad annual sete

cientos y Cinquenta D.^s 750

33: OCUPACIONES DE ARTES MECANICAS (OFICIOS)

33. A la pregunta treinta y tres se dijo
que las ocupaciones de Artes Mecanicas
que en este pueblo con la expresion de
Tornal que el dia que traxeron mexam.^{te}

en su oficio ganen los Maños, Oficia-

les y Aprendizes son los siguientes

Maños. / Ofiz. / Aprend.
Albaniles Curo Ton

nal diario quando tra-

bajan a su oficio que ai

en Maño Jornal ocho r.

oficiales seis Jornal

seis r. y no ai Aprendiz oob...oob...ooo

Maños. / Ofiz. / Aprend.
Carpenteros Maños tres.

Jornal seis r. oficiales

quattro Jornal Cinco r. oob...oos...ooo

Maestros } Oficial } Aprendiz.

Carpinteros cuyo Jornal es de los Maestros (que son dos) ocho Reales, el de los oficiales (que son otros dos) seis Reales, y el de los Aprendizes que hay uno tres Reales..... 008..... 006..... 003

Albañiles y de canchales.

Maestros tres Jornal siete, Oficial uno Jornal quatro R. Aprendizes uno Jornal dos Reales..... 007..... 004..... 002

Plomeros maestros tres,

Jornal ocho R. oficiales

tres, Jornal quatro R. y m.

Aprendizes dos Jornal tres R. 008 004. 17 003

Tapaceros maestros ⁷²² & Maiores Ofizial. S. Aprendi

quatro, Jornal siete R.S.

oficiales nueve Jornal

quatro Reales, Aprendi-

zes dos, Jornal dos R.S. 007 004 002

Zurradores (Es un año)

Jornal Cinco R.S. 005 000 000

Curtidores dos, Jornal

Cinco Reales 005 000 000

Partes Maestros

dos, Jornal ocho Reales

oficiales tres, Jornal cin-

co Reales, Aprendizes

Tres, Jornal dos

Reales 008 005 002

231
228

Tejedores de Lana Unos Oficiales Aprendiz

maestros quatro, Jornal

ocho r.^s oficiales quatro

Jornal quatro Reales.....008.....004.....000-

Caneceros y Peinador.

quinze Jornal tres r.^s

y medio.....003...17...000.....000-

Polvoristas maestros

uno, Jornal Cinco r.^s

oficial uno Jornal

tres Reales.....005.....003.....000-

Caneceros ma-

estros uno Jornal

ocho Reales Oficial.

tres, Jornal cinco Maños? Offiz.? Aprendi.

Reales Aprendizes uno,

Jornal dos R.^{os}.....008.....005.....002

Doceros maestro

uno, Jornal cinco R,

Aprendiz uno, Jornal

tres Reales.....005.....000.....003,

Calderero de viefo

uno, Jornal tres

Reales y medio.....003.....17.....000.....000

Salmero uno Journ.

ocho R.^{os}.....008.....000.....000

34: ARTISTAS

34 A la pregunta treinta y quatro
dijeron que en este pueblo no hai Artista

Alguno de los que contiene la pregunta.

35: JORNALEROS

35

A la pregunta treinta y cinco ^{n^{da}} dixer.

que el numero de Jornaleros que ay

en esta villa civiles para el trabajo en

que se inclusion los uosos ^{Servientes} Lavra

dores y Pastores sean asta trescientos

y treinta poco mas o menos y ademas obra

Setenta y Cinco Labradores e hijos de

Lavradores que trabajan tambien en sus

Respectivas Haciendas y segun el C.

tilo y practica de esta Villa hazen

Regulacion los Declarantes que

asi los referidos Jornaleros, como

Labradores ganam el dia que tra-

basan tres D.^s Sobre Guia Centena

del Numero fijo sexxentem á las

Operaciones de Familias que se han

de hazer y Resultaran puntualm^{te}.

A la pregunta treinta y seis

dixeron que teniendo presentes los

Vecinos de esta Villa, hallan entre ellos

atombrados y mudos pobres de solemnidad^{da}

el numero de Ciento y treinta poco mas o

menos.

37: EMBARCACIONES

37^a

A la pregunta treinta y siete di-

xeron que en este pueblo no ay individuos

que tengan embarcaciones algunas.

38: CLERIGOS

38^a

A la pregunta treinta y ocho dixeron

que en esta Villa de los Eclesiasticos sig.

D^o Juan Manuel de Arzobispo Cura

530
Parraco, D.ⁿ Juan Martin de la Puera

de D.ⁿ Bernabé Tarcia de Arce.

D.ⁿ Pedro de Texea; D.ⁿ Christobal de

Toxares; D.ⁿ Alphonsa Martin de

la Puera, D.ⁿ Juan. vida Comi.

ario del Santo tribunal de la Inqui.

vision. D.ⁿ Blas Guadalupe D.ⁿ Ag.

Guadalupe, D.ⁿ Joseph Aquino, D.ⁿ

Juan Martin Buitrago D.ⁿ Nico-

las de Arce. D.ⁿ Alejandro Nuncio

Nota: No figura en el original la respuesta a la pregunta nº 36

D.^o Luis de Perea, D.^o Manuel Perea, y D.^o Jph^o

Lapara todos Presviteros, D.^o Florencio Vida,

Delgado, y D.^o Juan^o Garcia de Arce Clerigos

de Gistola, D.^o Juan^o y D.^o Bruno de Haro

D.^o Cirilo Chucano, y D.^o Manuel Salmeron

Preceptos de Gramatica Clerigos de Cuevas

39: CONVENTOS

39 A la treinta y nueve pregunta dixerun

no hay en este Pueblo Convento alguno, y si

solo se mantiene en el un Religioso llama^{do}

Juan Sanchez Sarg^o del orden de

Nra Señora del Carmen de Antigua

Observancia, otro Fr. Pablo Sanchez

Del Orden de Nuestro Padre San
Francisco de Paula Extramuros
de Toledo para la Administracion
de las dotaciones, que en esta Villa
y su termino tienen los referidos
Conventos de dha Ciudad, y
tambien hay otro religioso lla-
mado Fray Joseph Dorado Tri-
nitario Cabildo del Convento
de dha Ciudad residente en esta
dha villa.

40: PROPIEDADES DEL REY

40 A la pregunta quaxenta, dize.

935
que en esta Villa no hay alguna finca
y renta que no Corresponda á las gene-
rales y Provinciales.

En cuya conformidad se fizo esta
Abdaxacion de todas las preguntas de dicho
Interrogatorio, y los referidos Capitulares
y Peritos dixeron, que lo que han depuesto
en cada una de ellas esta verdad á su Se-
ñal, al oír y entender, haviendo tomado
para ello las noticias necesarias vajo
de su Juramento en que se afirmaron

y son de edad el referido D.ⁿ Juan

Nieto Cuadalemo de Cinquenta años

Raphael Fernandez Arzobispo el

maior de sesenta y seis años, Gabriel

Delgado Nieto de quarenta y cinco poco

mas omemos, Alphonso Cociaga de

Setenta y tres años = Julian Cid de q.^{ta} y

Cinco. y Juan Delgado Nieto de trece

ta y nueve años poco mas omemos, y lo fir

maxon concho s. Juez Subdeleg.^{do} de Jerez

D.ⁿ Alonso Juan de Zepeda = D.ⁿ Juan. Man^o

de Jerez = Joseph Vida Delgado =

Dⁿ Joseph Nicolas Calderon de la Barca =

Dⁿ Gutierrez Calderon de la Barca Domin

go de Azo = y Salazar = Antonio Lopez de

Pineda = Felipe Crespo de la Serma = Dⁿ

Juan Nieto = Madaleno = Raphael Tam

Azeituno = Juan Delgado Nieto = Ga

Briel Delgado Nieto = Alphonso Ceciaga =

Julian Cid Ramos = Eusebio Luis Tam

de Molina =

Auto p. q. Declaren los
Reinos las especies q se
reimbiam en las trās de
Secano y quantas faneg de
trās de cada vna

En la villa de Orgaz

en ocho dias del mes de Mayo del año

demil Veterienutos Cinquenta y tres

el señor D.^{no} Alonso Manuel de

Zepeda Tuez Subdelegado para

la Abexiguacion de los éfecios en que

pueda fundarse una sola Contribuci^{on}.

dijo que medianue á que alx p^{re}gun-

ta omne, y doze, del Interrogatorio de

la letra A. tienen respondido los

Capitulares y Peritos que en las trax^{as}

de Secano de Superior Mediana. y

Y inferior Calidad se siembra, Trigo, Cevada

y alguna porcion de Centeno, Garbanos,

Algarrobas, y Abenda, y que por los precios

de estas Especies, no puede ajustarse el

Valor liquido, y Cierto de los productos

de cada vique consisten las de cada Calidad.

La Cantidad de fanegas que regularmente

se siembran de las Citadas Especies, devia

mandar y mandó que los Capitulares y

lexitos Nombrados, declarasen con expresion

lo que se siembra de las Repetidas Espez.

en las fanegas de Tierra de Secano de
cada Calidad para poder dividir, y dar
á cada el Valor de su produccion segun
le tienen declarado, en dhas preguntas.
Dese. y para que con mas Conozim^{to}
puedan decir, se les ponga presente el
numero de fanegas de Tierra de Seca
no que di en el termino, y Resultan
del Sumario formado por las rela-
ciones y notias hechas en ellas en las
Actas de Reconozimientos y Cotejos

que se hizieron en la Operacion del Campo,

y por este su Auto asilo Proveio y firmo.

Alonso Manuel de Zepeda = Cusevio

Luis Zambrano de Molina =

Declaras. En la Villa de Orgaz en nueve dias del

mes de Mayo de mil setecientos Cinquen

ta y tres años el señor D. Alonso Manuel de

Zepeda Juez Subdelegado, en execucion de

lo mandado por el auto antecedente, hizo

comparecer ante si a D. Zambrano Manuel

de Texca y Joseph Vida Delgado Alcaldes

Ordinarios por ambos Cortados D.ⁿ

Joseph Nicolas Calderon de la

Varca, y D.ⁿ Gutierrez Calderon

de la Varca Residores por su estado

noble, y Antonio Lopez de Texea

Residor por el estado General D.ⁿ

Juan Nieto Magdaleno Raph.^l

Juan Fernandez Arzeituno el m.^o Ga.^o

bxuel Delgado Nieto, Alphonso

Zerriaga Julian Cid; y Frans.^o

Delgado Pexitos de quienes Resido

939
Juramento por Dios Nro S. y a una se.

ñal de Cruz en forma y los Copresados

le hizieron como se Requiere y ofrecieron

dezir Verdad, y siendo preguntado

por el tenor de dho auto y puestas las pre.

sentas lo quetienen Respondido ala preg.^{ta}

dize del Interrogatorio de la letra A. 1.

y Canidad de fanegas de tierra de seca

no de todas Calidades que Resultan del

Sumario formado por las Relaciones y

Anotaciones puestas en el acto de la

Operacion del Campo, y entendido
de todo diferon lo sig.^{te}

Estado Coless.

De las ochenta y cinco fanegas y
una quantilla de Tierra de D.C. es
Regular sembrarse, las treinta
de Trigo. y las Cinquenta y Cinco
y una quantilla de Cevada.

De las quatrocientas quarenta y
dos fanegas y media de M.C. es Re-
gular sembrarse, Docietas y

94o
y Veinte fanegas de Trigo; y doscientas y

veinte y una de Cevada, y una y media

de Garbanos.

de las mil setenta y cinco fanegas y tres

quartillas y media de inferior calidad.

Las ochocientas y veinte, y quatro fanegas

y tres quartillas y media de año, y Ver.

y las doscientas y cinquenta y una que

necesitan de tres años de descanso es Regu-

lar sembrarse: Las setecientas y sesenta

217
y quatro fanegas de Trigo, Ciento

y treinta y tres fanegas y tres quar-

tillas y media de Cevada, veinte

y una fanegas de Abena, ochenta

y cinco de Centeno: y las Setenta

y dos restantes de Algarrovas=

En Estado Regular

Fue de las doscientas veinte y

siete fanegas y siete Celemines

y medio de Tierra de B.C. es regular

Sembrarse. Las Setenta y una

941
y quatro Celemines y medio de Trigo
y Ciento y Cinquenta y seis fanegas y
tres Celemines de Cevada:

De las mil ochocientas y treinta y nueve
fanegas de tierra de M.C. es Regular sem

brase, las novecientas y veinte de trigo

Novecientos y Catorze de Cevada: y Cinco

de Garbanzos:

De las quatro mil doscientas y sesenta
fanegas y nueve Celemines de tierra de M.C.

Las dos mil doscientas y Cincuenta y ocho

fanegas y tres Celemines de año. y

vea, y las dos mil y dos, y seis Cele-

mines con tres años de descanso.

Regularmente se siembran las

dos mil Noventa y ocho fanegas

de Trigo de Cevada, doscientas y Cin-

quenta y ocho fanegas, de Centeno;

Seiscientos y dos, de Algarrobas, qua-

trocientas y Cincuenta, y las tres

mil y setenta fanegas para sem-

bradura de Abeno:

Y que lo que desan declarado es lo que pueden
 decir por el mucho Conozim^{to}. que tienen
 de los frutos del termino de esta Villa y
 la verdad segun su legal saber, y entender
 vajo del Juramento que tienen hecho, y
 son de la heada que tienen referido en
 sus antezedentes Declaraciones y lo fir-
 man con dho señor Juez do y fee= D.
 Alonso Manuel de Cepeda= D. N. Tramo.
 Manuel de Texea= Joseph Vida Delgado.

D.ⁿ Joseph Nicolás Calderón de

la Varca = D.ⁿ Julián Calderón

de la Varca = Antonio López de

Peña = D.ⁿ Juan Nieto Madaleno

Juan^{co} Delgado Nieto = Alphon.

so Cociaga = Raphael Juan Arce

ttuno = Cusevio Luis Juan de Mo.

Una =





INTERROGATORIO

A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO de Juramento, las Justicias, y demàs Personas, que haràn comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

A.

1. Còmo se llama la Poblacion.
2. Si es de Realengo, ù de Señorío: à quièn pertenece: què derechos percibe, y quanto producen.
3. Què territorio ocupa el Termino, quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Sur: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: què linderos, ò confrontaciones; y què figura tiene, poniendola al margen.
4. Què especies de Tierra se hallan en el Termino; si de Regadio, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demàs, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necessitan de un año de intermedio de descanso.
5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, è inferior.
6. Si hay algun Plantio de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.
7. En quales de las Tierras están plantados los Arboles, que declararen.
8. En què conformidad están hechos los Plantios, si extendidos en toda la tierra, ò à las margenes: en una, dos, tres hileras; ò en la forma que estuvieren.
9. De què medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de quantos pasos, ò varas Castellanas en quadro se compone: què cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
10. Què numero de medidas de Tierra havrà en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, ò del nombre, que tuviese la medi-

dida de Tierra de sembradura , de la mejor calidad : tantas de mediana bondad , y tantas de inferior ; y lo propio en las demás especies , que huvieren declarado.

11. Què especies de Frutos se cogen en el Termino.
12. Què cantidad de Frutos de cada genero , unos años con otros , produce , con una ordinaria cultura , una medida de Tierra de cada especie , y calidad de las que huviere en el Termino , sin comprehender el producto de los Arboles , que huviesse.
13. Què producto se regula daràn por medida de Tierra los Arboles que huviere , segun la forma , en que estuviesse hecho el Plantio , cada uno en su especie.
14. Què valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos , que producen las Tierras del Termino , cada calidad de ellos.
15. Què derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Termino , como Diezmo , Primicia , Tercio-Diezmo , ù otros ; y à quien pertenecen.
16. A què cantidad de Frutos fueren montar los referidos derechos de cada especie ; ò à què precio fueren arrendarse un año con otro.
17. Si hay algunas Minas , Salinas , Molinos Harineros , ù de Papel , Batanes , ù otros Artefactos en el Termino , distinguiendo de què Metales , y de què uso , explicando sus Dueños , y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.
18. Si hay algun Esquilmo en el Termino , à quien pertenece , què numero de Ganado viene al Esquileo à el , y que utilidad se regula dà à su Dueño cada año.
19. Si hay Colmenas en el Termino , quantas , y à quien pertenecen.
20. De què especies de Ganado hay en el Pueblo , y Termino , excluyendo las Mulas de Coche , y Cavallos de Régalo ; y si algun Vecino tiene Cabaña , ò Yeguada , que passa fuera del Termino , donde , y de què numero de Cabezas , explicando el nombre del Dueño.
21. De què numero de Vecinos se compone la Poblacion , y quantos en las Casas de Campo , ò Alquerias.
22. Quantas Casas havrà en el Pueblo , què numero de inhabitables , quantas arruinadas ; y si es de Señorío , explicar

fi

fi tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y quanto.

23. Qué Propios tiene el Comun, y à qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificacion.

24. Si el Comun disfruta algun Arbitrio, Silla, ù otra cosa, de que se deberá pedir la concession, quedandose con Copia, que acompañe estas Diligencias: que cantidad produce cada uno al año: à qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si su producto cubre, ò excede de su aplicacion.

25. Qué gastos debe satisfacer el Comun, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, ù otras; Empeñado, Fuentes, Sirvientes, &c. de que se deberá pedir Relacion autentica.

26. Qué cargos de Justicia tiene el Comun, como Censos, que responda, ù otros, su importe, por qué motivo, y à quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

27. Si està cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, ù otros, de que igualmente se debe pedir individual razon.

28. Si hay algun Empleo, Alcavalas, ù otras Rentas enagenadas: à quien: si fuè por Servicio Pecuniario, ù otro motivo: de quanto fuè, y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Titulos, y quedarfe con Copia.

29. Quantas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Rios, Mercados, Ferías, &c. hay en la Poblacion, y Termino: à quien pertenecen, y qué utilidad se regula puede dàr al año cada uno.

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, ò quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, ù otra persona, con lucro, è interès; y qué utilidad se considera le puede resultar à cada uno al año.

32. Si en el Pueblo hay algun Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especeria, ù otras Mercaderías, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, &c. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

Qué

33. Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distincion, como Albañiles, Canteros, Albecaytáres, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Textedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, &c. explicando en cada Oficio de los que huviere el numero que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio, al dia à cada uno.
34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevencion de Materiales correspondientes à su propio Oficio, ò à otros, para vender à los demás, ò hiciere algun otro Comercio, ò entrasse en Arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año à cada uno de los que huviesse.
35. Qué numero de Jornaleros havrà en el Pueblo, y à cómo se paga el jornal diario à cada uno.
36. Quantos Pobres de solemnidad havrà en la Poblacion.
37. Si hay algunos Individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, ò Rios, su porte, ò para pescar: cuántas, à quien pertenecen, y qué utilidad se considera dà cada una à su Dueño al año.
38. Quantos Clerigos hay en el Pueblo.
39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué numero de cada uno.
40. Si el Rey tiene en el Termino, ò Pueblo alguna Finca, ò Renta, que no corresponda à las Generales, ni à las Provinciales, que deben extinguirse: quales son, cómo se administran, y quanto producen.

A. H. N.

Consejo
Lib. 1510

Interrogatorio, publicado como epígrafe A del Real Decreto de 10 de octubre de 1749



Propuesta de cita para este documento:

Villa de Orgaz.-- Archivo General de Simancas. Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa. Libro 619, folios 856 recto a 942 vuelto.— Edición electrónica: Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2014. [En línea] . Disponible en www.villadeorgaz.es